

1018-DRPP-2017.-DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas cincuenta y dos minutos del cinco de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Nacional en el distrito de El Tejar cantón El Guarco de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional, celebró el día trece de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea del distrito El Tejar, cantón El Guarco de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta las siguientes inconsistencias:

En la asamblea bajo estudio, la agrupación política designó los puestos del comité ejecutivo propietario, el fiscal propietario y cuatro delgados territoriales. Omitió designar los puestos del Comité Ejecutivo Suplente y un delegado territorial propietario, lo cual es requisito indispensable para tener como completas las estructuras internas del partido político, lo anterior de conformidad con lo indicado en el inciso e) del artículo sesenta y siete del Código Electoral; en concordancia con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 6396-E3-2015 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil quince. De la cual se extrae a continuación:

(“...resulta claro que los partidos políticos que aún consideren las asambleas distritales, como parte de su organización interna, están obligados, dentro de su proceso de renovación de estructuras, a designar un suplente para cada uno de los miembros propietarios de los diferentes comités ejecutivos.”).

Asimismo, la señora María Mercedes Picado Navarro, cédula de identidad 108930204, designada como presidenta propietaria y delegada territorial y el señor Jorge Armando Madriz Fuentes, cédula de identidad 304580105, designado como secretario propietario y delegado territorial fueron nombrados en ausencia en la asamblea que nos ocupa sin que a la fecha consten en el expediente las cartas de aceptación al cargo indicado, siendo un requisito indispensable para la validez de

los citados nombramientos la presentación de las cartas de aceptación originales suscritas por los interesados.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente y secretario ambos propietarios; el comité ejecutivo suplente y tres delegados territoriales; en consecuencia deberá el partido político presentar las cartas de aceptación de los nombramientos en ausencia y convocar una nueva asamblea distrital para designar los puestos que se omitieron cumpliendo a cabalidad todos los requisitos establecidos al efecto como el principio de paridad de género e inscripción electoral para el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos